



Contrato de adquisición de uniformes deportivos, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Constructora, Distribuidora e Impulsora CDI, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Alejandro Santiago Magaña Pacheco, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado":

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, 1, 2 fracción IV y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2017; la presente operación de compraventa se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal número SAIG-EST-005-17.

1.4.- Que mediante oficio número SEDESYH/CA/965/2017, de fecha 08 de mayo de 2017, el Lic. Jorge Alberto Chanona Echeverría, Secretario de Desarrollo Social y Humano, solicitó la adquisición de uniformes deportivos, para destinarse al programa "Unidos por el Crecimiento Educativo" de la dependencia a su cargo.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos estatales, ejercicio fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, sin número, colonia Centro, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Ser una sociedad mercantil con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado", constituida bajo escritura pública número 9, de fecha 16 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, Titular de la Notaría Pública No. 36, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento el cual quedó registrado en la boleta de inscripción número 20170002685600U6, de fecha 14 de febrero de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Alejandro Santiago Magaña Pacheco, quien se identifica con su credencial para votar con folio número 0401127939840 expedida por el entonces Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, mismo que acredita su personalidad con la escritura pública número 9, de fecha 16 de enero de 2017, pasada ante la fe del Lic. Cruz Manuel Alfaro Isaac, Titular de la



CONTRATO 042/2017

Notaría Pública No. 36, del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, documento el cual quedó registrado en la boleta de inscripción número 20170002685600U6, de fecha 14 de febrero de 2017, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en: avenida María Lavallo Urbina, número 17, local 6, entre avenida Joaquín Clausell y Ricardo Castillo, código postal 24027, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su número del padrón de proveedores es: 5141, renovado el 04 de mayo de 2017.

2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CDI170116SD5.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la compraventa al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, que a continuación se describen y conforme al anexo único del presente contrato:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
13,451	Pieza	Playera deportiva sublimada (a dos colores) - Composición: tela 100% poliester versión microfibra con dry fit. - Peso: 130 a 160 gr según talla - Sublimación: consta de 2 colores verde manzana y gris perla con fondo blanco, con logotipo de la administración del Gobierno del Estado de Campeche. - Cuello: Mau en color gris misma tela de la playera con sublimación gris. - Mangas: redondas en color verde manzana sublimadas. - Frente: en color blanco, gris perla y verde manzana con logotipo de la administración del Estado de Campeche 2015 - 2021, con la leyenda "Crecer en Grande ", del lado izquierdo de 9.9 cmm de alto por 5.3 de ancho. - Espalda: en color verde manzana con blanco, con logotipo de la administración del Estado	\$ 119.57	\$1'608,336.07



CONTRATO 042/2017

		de Campeche en la parte superior, de 7 cmm de ancho por 7.6 cmm de largo.		
		Pants deportivo (color gris perla) - Composición: tela 100% poliéster a la vista en composición plana y en interior composición felpa con microfibra, en color gris perla. - Peso: 210 a 300 gr según talla - Laterales: consta de 1 franja en cada costado en color verde manzana de 6 cmm de ancho, en tela microfibra plana de 100% poliéster. - Cintura: elástico de 4 cmm y 25 ligas, con 3 costuras y con jareta al centro en color blanco. - Logotipo: bordado en lado izquierdo de 6.5 cmm de ancho por 6 cmm de alto, en 6 colores (verde limón, verde manzana, rojo vivo, amarillo mango, azul cielo y verde aguamarina), símbolo de la Administración de Campeche 2015 - 2021. - Bajos de pants: con dobladillo en forma recta.	140.00	1'883,140.00
			Subtotal	\$3'491,476.07
			16% I.V.A.	\$ 558,636.17
			Total	\$4'050,112.24

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 4'050,112.24 (Son: Cuatro millones cincuenta mil cientos doce pesos 24/100 M.N.), con I.V.A. Incluido, precio con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes objeto de este contrato, en un tiempo máximo de 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de cinco días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados contra entrega de los mismos a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".



Sexta.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente instrumento contractual, será a través de póliza de fianza que deberá contener entre otras, las siguientes declaraciones:

- a) Que sea expedida a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo la fianza de cumplimiento y vicios ocultos una vigencia de hasta doce meses posteriores a la recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- b) Que garantice la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que la fianza permanezca vigente hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad.
- d) Para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental.
- e) Que la institución afianzadora acepte expresamente e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- f) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

Séptima.- Recepción de los bienes: La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento y se realizará en la cabecera municipal de Carmen del Estado de Campeche, o en el domicilio, que para tales efectos señale "El Estado", pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Octava.- Vigilancia, seguimiento, recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, en este caso al Lic. Demis Amaral Ortega Jiménez, Director de Fomento a la Economía Social, de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, o por personal que este misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de dichos bienes, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requeridas por "El Estado".

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima Primera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



CONTRATO 042/2017

Décima Segunda.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes objeto de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día que "El Proveedor" incumpla con la entrega de los bienes, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Décima Tercera.- Rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

Décima Cuarta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición objetos de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima Quinta.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima Sexta.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 13 de junio de 2017.

Por "El Estado"


Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e
Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"


C. Alejandro Santiago Magaña Pacheco
Rep. legal de Constructora, Distribuidora e
Impulsora, CDI, S.A. de C.V.

Testigos


Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales


Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

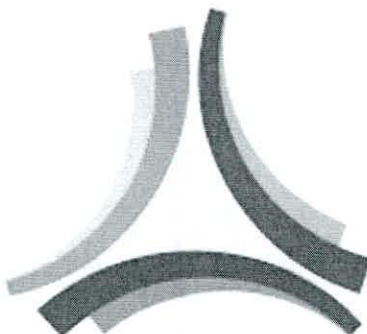


Anexo único

**MODALIDAD N° 1.- UNIFORME DEPORTIVO ESCOLAR PARA TU
IDENTIDAD DEFINITIVO**

MUNICIPIO	8	10	12	14	16	18	20	22	36	38	40	44	TOTAL ALUMNOS
CARMEN	2,573	3,466	2,970	2,099	1,264	796	155	124	1	1	1	1	13,451

Logotipo trasero de la playera:



Logotipo delantero de la playera:





Logotipo delantero del pantalón:

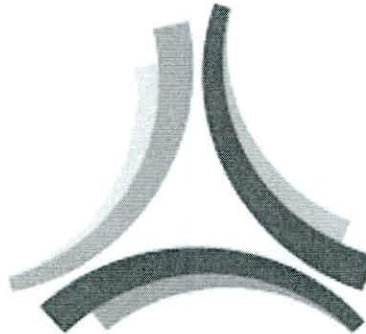
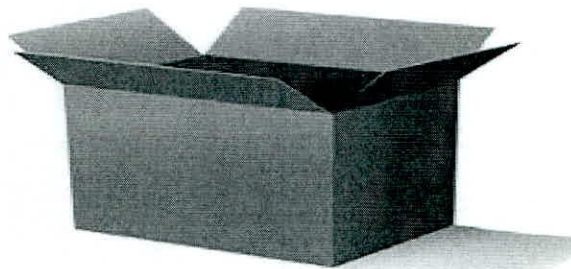


Figura 1: Caja contenedora.



Características:

- Caja de cartón.
- Deberá de llevar impresa en color verde, los siguientes datos en ambos lados:
Secretaría de Desarrollo Social y Humano
Programa "Uniforme Deportivo Escolar para tu Identidad"
Uniformes
Talla
Contenido de piezas (20)
la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

- Cada uniforme (playera y pants) deberán de venir en una bolsa de nylon transparente, de manera que sea visible la talla del mismo.

De ninguna manera deberán de empaquetarse uniformes de tallas diferentes por caja.